FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

Expediente n.º: 1752356D

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia Concesiones

Asunto: Concesión subvención nominativa al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la realización del "Mundo en Sallent Festival".

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1752356D, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, destinada al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la realización del Festival "El Mundo en Sallent Festival."

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en fecha 11 de febrero de 2026 y n.º de registro de entrada 2902, subsanada y completada con la documentación aportada mediante entradas de registro 4887 de fecha 5 de marzo de 2026 y 9771 de 30 de abril de 2026.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 6 de mayo de 2026.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 458/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 que establece un reparo esencial, que tiene efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Quinto. La nueva propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 25 de septiembre de 2026, en la que se atiende el reparo efectuado por Intervención y se propone reducir el importe inicialmente propuesto para la concesión de la actividad "El Mundo en Sallent Festival", una vez revisada la documentación obrante en el expediente, en aplicación del artículo 19,3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. El nuevo informe de Fiscalización emitido en sentido favorable por Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2026 y n.º 1110/2026, con observaciones respecto al procedimiento de concesión directa y a la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la autorización y la disposición del gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del articulo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1a) de la OGS que se detalla a continuación:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO			NIF	P2228200H
OBJETO	EL MUNDO EN SALLENT FESTIVAL				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3346 462143			RC	2026.2.0004962.000
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	22.300,00 €		TIPO APORTACIÓN	Importe Cierto	% FINANCIACIÓN
COSTE ACTIVIDAD	140.300,00 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	102.000,00 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas
					80%
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificactiva aportación justificante	
			FORMA DE JUSTIFICACIÓN		
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 al 26 de julio de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 de octubre de 2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30 de octubre de 2026
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Esta subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

1. Aceptación expresa de la subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

2. Compatibilidad.

2.1. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

2.2. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

2.3 El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

3. Gasto subvencionable.

3.1. Del presupuesto presentado por el peticionario no son imputables a la actividad a subvencionar los siguientes gastos, en aplicación del artículo 8 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA):

GASTOS	IMPORTE
Gastos que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada (están directamente relacionados con otra actividad diferente, el Festival Pirineos Sur) correspondientes a los siguientes conceptos indicados en la solicitud (Alquiler montaje e infraestructura zona de acampada; Alquiler campos acampada; Personal refuerzo; Convenio Policía Local; Activación APP zona acampada; Informe técnico zona acampada.	38.300,00 €

3.2. Así mismo, no se considerarán subvencionables los gastos relacionados en el articulo 8.2 de la OGS:

a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

b) Los gastos suntuarios.

c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas para el grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

Los desplazamientos en automóvil particular serán subvencionables con los siguientes limites: se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Serán subvencionables los gastos de peaje de las autopistas, pero no los de estacionamiento.

En los gastos de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán subvencionables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.

El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

En caso de utilizar vehículos de alquiler, la indemnización se corresponderá con el importe de la factura.

d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.

e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.

f) Las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.

g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

j) Los gastos de procedimientos judiciales.

k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

l) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.

m) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.

n) Los gastos de personal estructural de la administración publica, salvo que la linea de subvenciones sea exclusivamente para ello.

ñ) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto.

3.3. No serán subvencionables los costes indirectos o generales.

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS.

En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en todo el material impreso relacionado con la actividad y la indicación de la financiación de la Diputación en todas las acciones de promoción y difusión que se hagan del proyecto, incluidas las menciones en medios de comunicación y redes sociales.

6. Forma de pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado primero.

7. Importe.

El importe de la subvención se fija como importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

8. Forma y plazo de justificación.

8.1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cantidad a justificar y el plazo para ello son los previstos en el apartado primero.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo este subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia

9. Documentación justificativa. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en el siguiente enlace:

www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones.

9.1 Memoria de actuación.

A) **Formulario J1.** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados.
Además de los indicadores propuestos por el peticionario, se fija como indicador adicional de evaluación respecto al cual deberán aportarse cifras de resultados en la justificación el número de asistentes a las actuaciones musicales, espectáculos familiares, mercado y talleres programados.

B) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo.

9.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

La citada memoria contendrá:

A) **Formulario J2**, que incluye:

1 - Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, se han aplicado los fondos a la finalidad subvencionada y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.

2 - Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.

3 - Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.

4 - Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

B) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la prestación se haya realizado durante el plazo de ejecución.

- Justificación de los gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención.

La justificación de los gastos de viaje, alojamiento y dietas o manutención se atendrá a lo siguiente:

- Se incluirán las facturas en la tabla de gastos (formulario J2/4)

- Para gastos de transporte (salvo vehículo): se aportará el billete de avión, tren o autobús y el justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)

- Para gastos de alojamiento y restauración se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con los que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).

En el caso de los gastos de desplazamiento en vehículo se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:

- Identidad de la persona que viaja

- Origen y destino

- Motivo del desplazamiento

- Número de kilómetros realizados

En caso de que la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los perceptores:

- Deberá incluirse en la relación de gastos del formulario J2 haciendo constar “liquidación dieta o liquidación gastos transporte” en el número de factura; en la columna del proveedor, el nombre del perceptor; el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.

- Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada del representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, número de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.

- Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá incluirse el trayecto en la relación de los gastos J2.4), consignando “liquidación KM” en la casilla “Nº de factura”, el trayecto en la

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

casilla del concepto, y el nombre del perceptor en la casilla “Proveedor”. Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja de liquidación de los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 euros por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

- Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes, en los que conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

C) **Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.**

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del Secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el “recibí” del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado con una relación de las mismas que permita identificar la fecha de pago, el organismo beneficiario de la ayuda, el perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

D) **Los tres presupuestos** de diferentes proveedores que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Al tratarse de una entidad local, podrá sustituirse por un certificado del Secretario en el que acredite su cumplimiento.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

9.3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

10. Modificaciones.

10.1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión

10.2. La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario**,** cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad.

En todo caso, la solicitud de modificación y su resolución deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y, en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

11. Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de justificación no es prorrogable o ampliable.

12. Obligaciones del beneficiario.

12.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

12.2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

12.3. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

12.4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

12.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.7. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS parar ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas en periodo ejecutivo ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

12.8. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

12.9. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

12.10. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

13. Revocación y reintegro.

13.1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

13.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

13.4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

13.5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

14. Incumplimiento por parte del beneficiario.

El incumplimiento del plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/09/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/09/2026

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el registro de esta Diputación o en cualquiera de los que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar, dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con el art .24.1 de la OGS.

15. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

SEGUNDO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaria General

El Presidente